



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO,
EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2011**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coral Motoso Borja
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a diecisiete de octubre de dos mil once, siendo las trece horas y veinte minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Auto nº 208/11 de fecha 28 de septiembre de 2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 9 de Valencia que declara terminado el procedimiento ordinario 264/2011.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE AVAL CORRESPONDIENTE A CARGAS DE URBANIZACIÓN (Obras e indemnizaciones de la Unidad de Ejecución nº 17)

El 15 de julio de 2011, el Agente Urbanizador de la UE núm. 17, URBACON LEVANTE S.L. solicitó la reducción del aval núm. 0182000247250, del BBVA, que la citada entidad tiene constituido ante el Ayuntamiento de Albal desde el 18 de junio de

2004, en garantía del cumplimiento de las previsiones del Programa para el desarrollo de Actuación Integrada de la UE núm. 17.

La petición formulada por el Agente Urbanizador se fundamenta en que atendiendo al grado de ejecución de las obras de urbanización de la UE núm. 17, existe un exceso en la cuantía actualmente garantizada por el citado aval, y por tanto susceptible de ser reducida en proporción al importe de obra ejecutada.

El 11 de octubre de 2011, el Ingeniero Técnico de Obras Publicas, emite informe manifestando que el importe de la obras de urbanización ejecutadas por el Agente Urbanizador de la UE núm. 17 asciende al 87,38 % del Presupuesto de Ejecución de Contrata.

El aval que URBACON LEVANTE S.L. tiene constituido ante el Ayuntamiento de Albal, asciende a 688.041,88€, correspondientes al 16,81% del Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC), según informa la Tesorería municipal el 17 de octubre de 2011.

Atendiendo al grado de ejecución de las obras de urbanización, al importe de la retasación de cargas de la UE núm. 17 aprobada el 10 de marzo de 2011, y al hecho de que en relación con el desarrollo del PAI de la UE núm. 17, URBACON LEVANTE S.L., aún tiene pendientes de satisfacer los importes de las indemnizaciones correspondientes a las fincas aportadas núm. 18, 17.1 y 17.2, en concepto de demolición de las construcciones existentes en ellas que no se trasladan a las fincas de resultado; la Tesorería municipal ha informado que la cuantía del aval que debería quedar depositado en el Ayuntamiento de Albal, en garantía del cumplimiento de las previsiones del Programa para el desarrollo de Actuación Integrada de la referida Unidad de Ejecución, debe ascender a 385.900,53€, cumpliéndose las determinaciones del artículo 29.8 de LRAU.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Autorizar la reducción de la garantía constituida el 18 de junio de 2004 por URBACON LEVANTE S.L., mediante aval núm. 0182000247250, del BVVA, en su condición de Agente Urbanizador de la UE núm. 17 para garantizar las previsiones del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la citada unidad, hasta un importe de 385.900,53 €, cantidad que se considera suficiente para responder de las obligaciones pendientes de satisfacer en cumplimiento de las previsiones del Programa, incluidas las indemnizaciones pendientes de pago a los titulares de las fincas aportadas núm. 18, 17.1 y 17.2, en concepto de demolición de las construcciones existentes en las mismas.

Segundo.- La efectiva reducción de garantías y cancelación del aval actualmente depositado ante el Ayuntamiento queda condicionada a la efectiva presentación del nuevo aval por el importe referido y ajustado a garantizar las obligaciones descritas, lo que deberá formalizarse de manera simultánea en la Tesorería municipal dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acuerdo, quedando el mismo sin efecto en caso de no ser aportado el nuevo aval por el Agente Urbanizador.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Agente Urbanizador de la UE núm. 17 para su conocimiento y acreditación ante el Registro de la Propiedad de Picassent y a los servicios económicos de la corporación a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las trece horas y cuarenta y cinco, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez